

Medellín Antioquia, 16 de octubre de 2025

Señor:

JUEZ REPARTO.

E. S. D.

Asunto: **ACCIÓN DE TUTELA**

Accionante: **Carolina Soto Olarte**

Accionado: **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC)**

CORPORACIÓN UNIVERSIDAD LIBRE

Derechos Vulnerados: **Derecho al Trabajo, Derecho a la Igualdad, Derecho al Debido Proceso, Derecho a la Dignidad Humana,**

Yo, Carolina Soto Olarte, identificado (a) con la cédula de ciudadanía 1020492092 de Bello, Antioquia, acudo a su Despacho en ejercicio de la ACCIÓN DE TUTELA consagrado en el Art. 86 de la Constitución Política en contra de COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC) y CORPORACIÓN UNIVERSIDAD LIBRE, por cuanto esta entidad vulneró mi derecho fundamental de Derecho al Trabajo, Derecho a la Función Pública, Derecho a la Igualdad, Derecho al Debido Proceso, Derecho a la Dignidad Humana consagrados en los artículos 25, 40-2 13, 29 y 1 de la Constitución Política de Colombia, respectivamente. Lo anterior lo fundamento en los siguientes:

HECHOS

El 27 de agosto de 2024, realicé mi registro en la Convocatoria Antioquia 3 de la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC), para el cargo en la Gobernación de Antioquia, código OPEC 197199, empleo 197199 con código 219, en el área del Departamento Administrativo de Planeación - Subdirección Planeación Territorial - Dirección Información Departamental.

Los requisitos del empleo descritos en al OPEC exigen título profesional en "BIBLIOTECOLOGÍA, OTROS DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANAS". Yo soy Politóloga, título que se encuentra dentro de las Ciencias Sociales, cumpliendo así con el requisito educativo.

Si bien el empleo exige 24 meses de experiencia profesional relacionada, cuento con más de 4 años de experiencia en labores administrativas y de gestión documental en establecimientos, Universidad de Antioquia (SEA), así como en la Corporación Makaia, donde he desempeñado funciones relacionadas con ejecución, seguimiento y evaluación de

proyectos, elaboración de presupuestos y aplicación de metodologías como Marco Lógico y Metodología General Ajustada, todas estas competencias alineadas con el Manual de Funciones del cargo.

Adicionalmente, realicé prácticas académicas en la Contraloría Distrital de Medellín, donde desarrollé habilidades en evaluación y seguimiento de políticas públicas, y soy autora de un artículo de investigación sobre política pública, lo cual refuerza mi idoneidad para el cargo.

Como accionante decido acogerme a la Ley 2214 de 2022, que promueve el empleo juvenil y establece que los jóvenes entre 18 y 28 años pueden acreditar prácticas como experiencia profesional, sin perjuicio de lo establecido en la Ley 2043 de 2020.

Pese a lo anterior, fui declarada como NO ADMITIDA con la observación: “El aspirante NO acredita ninguno de los Requisitos Mínimos de Educación y Experiencia solicitados por el empleo, por lo tanto, NO continúa dentro del proceso de selección” (Número de evaluación “1115768962”) sin que se haya realizado una valoración integral de mis estudios y experiencia.

Adicionalmente no he recibido notificaciones directas al correo electrónico sobre el estado de su proceso, lo que impidió ejercer mi derecho de defensa en tiempo oportuno.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Derecho al Trabajo (Artículo 25 de la Constitución Política): La exclusión arbitraria del proceso de selección vulnera el derecho de la accionante a acceder a un empleo digno, especialmente cuando cumple con los requisitos establecidos.

Derecho a la Igualdad (Artículo 13 de la Constitución Política): La aplicación rígida e inflexible de los requisitos de experiencia, sin considerar la formación, prácticas y experiencia relacionada de la accionante, constituye un trato discriminatorio.

Derecho al Debido Proceso (Artículo 29 de la Constitución Política): La falta de notificación adecuada y la negativa a realizar una valoración integral de sus credenciales violan el derecho a ser oída y a contar con unas reglas claras y justas en el proceso de selección.

Derecho a la Dignidad Humana (Artículo 1 de la Constitución Política): La exclusión injustificada menoscaba la autoestima y las expectativas mis legítimas, donde he invertido tiempo y recursos en mi formación y experiencia

En virtud a lo consagrado en el artículo 86 de la Constitución Política de Colombia, “*Toda persona tendrá acción e tutela para reclamar ante los jueces, en todo momento y lugar, mediante un procedimiento preferente y sumario, por sí misma o por quien actúe a su*

nombre, la protección inmediata de sus derechos constitucionales fundamentales, cuando quiera que éstos resulten vulnerados o amenazados por la acción o la omisión de cualquier autoridad pública”.

FRENTE AL DERECHO VULNERADO O AMENAZADO

Fundamento Jurídico

1. Derecho al Trabajo (Artículo 25 de la Constitución Política) y Derecho de Acceso a la Función Pública (Artículo 40-2 CP):

- **Normativa:** El artículo 25 de la C.P. establece que "El trabajo es un derecho y una obligación social y goza, en todas sus modalidades, de la especial protección del Estado". De manera complementaria, el Artículo 40-2 garantiza a todos los ciudadanos el derecho a "acceder al desempeño de funciones y cargos públicos".
- **Jurisprudencia (Aplicable):** La Corte Constitucional, en la **Sentencia T-131 de 2021**, dejó claro que el derecho al trabajo en su vertiente de acceso al empleo público se concreta en la garantía de "participar en condiciones de igualdad en las convocatorias y que el proceso se sujete a los principios de publicidad, transparencia y objetividad". Cualquier obstáculo injustificado a esta participación configura una vulneración.

2. Derecho a la Igualdad (Artículo 13 de la Constitución Política) y Prohibición de Discriminación:

- **Normativa:** El Artículo 13 Superior ordena que "Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones (...) o de cualquier otra naturaleza".
- **Jurisprudencia (Aplicable):** Es fundamental la **Sentencia T-098 de 2014**, donde la Corte protegió a un aspirante cuyo título, aunque no era el exactamente exigido, era equivalente y pertenecía al mismo campo del conocimiento. La Corte ordenó su inclusión, señalando que una interpretación "rígida y formal" de los requisitos, que desconozca la idoneidad real del candidato, puede convertirse en un acto discriminatorio y arbitrario. Asimismo, en la **Sentencia T-413 de 2011**, se enfatizó que los principios de igualdad y mérito en el empleo público exigen una valoración sustancial y no solo formal de los requisitos.

3. Aplicación Preferente de la Ley de Empleo Juvenil (Ley 2214 de 2022):

- **Normativa:** El **Artículo 2 de la Ley 2214 de 2022** es claro al definir como "jóvenes sin experiencia" a las personas entre 18 y 28 años que puedan acreditar sus prácticas como experiencia profesional, sin perjuicio de lo contemplado en la Ley 2043 de 2020. Esta ley es un desarrollo del "Plan de Impulso al Empleo Joven" del artículo 196 de la Ley 1955 de 2019 (Plan Nacional de Desarrollo).

- **Jurisprudencia (Principio de Interpretación):** Aunque la jurisprudencia específica sobre esta ley es aún incipiente, la Corte Constitucional tiene un firme precedente en la **Sentencia C-150 de 2015** donde avaló medidas de acción afirmativa a favor de grupos en condición de debilidad manifiesta, como los jóvenes. La Corte sostuvo que estas leyes deben ser aplicadas de manera preferente para cumplir con su finalidad de equidad material.

4. Derecho al Debido Proceso (Artículo 29 de la Constitución Política) en Procesos Administrativos:

- **Normativa:** El Artículo 29 garantiza el derecho a un debido proceso, que incluye, en el ámbito administrativo, el derecho a una decisión fundada y motivada.
- **Jurisprudencia (Aplicable):** La **Sentencia T-318 de 2021** es contundente al señalar que en los procesos de selección, la administración tiene el deber de "informar de manera clara y motivada las razones por las cuales un aspirante es excluido". Una simple fórmula genérica como "no cumple los requisitos" sin una explicación concreta, vulnera el derecho de defensa y al debido proceso del aspirante.

Conclusión:

La vulneración flagrante de los derechos fundamentales se configura al evidenciarse: i) Una aplicación rígida y formalista de los requisitos de experiencia, que desconoce la equivalencia de mi título de Politóloga con el campo de las "Ciencias Sociales" exigido, así como la experiencia relacionada y acumulada que poseo, en clara contravención de lo ordenado en la **Sentencia T-098 de 2014**; ii) El desconocimiento absoluto del mandato del **Artículo 2 de la Ley 2214 de 2022**, que como medida de acción afirmativa obliga a flexibilizar los criterios para jóvenes profesionales como yo; iii) La falta de motivación suficiente y específica en el acto de exclusión, que se limita a una fórmula genérica, violando el derecho al debido proceso consagrado en la **Sentencia T-318 de 2021**; y iv) La ausencia de notificación fehaciente que me impidió ejercer mi derecho de defensa a tiempo. Por todo lo anterior, esta acción de tutela se erige como el mecanismo idóneo y subsidiario para obtener el restablecimiento inmediato de mis derechos, ordenando una nueva valoración que se ajuste a la Constitución, la ley y la jurisprudencia.

De lo anterior se colige que existe un fundamento legal y constitucional para proteger mi derecho fundamental de petición y al trabajo, más aún cuando a través de éste se propende por la protección del bien común.

En virtud de lo anterior solicito respetuosamente se me concedan las siguientes:

PRETENSIONES:

Se solicita al juez:

1. Ordenar a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y a la UNIVERSIDAD LIBRE que, en un término máximo de 48 horas, realicen una nueva valoración de mi hoja de vida, considerando:
 - Mi título de Politóloga como parte de las Ciencias Sociales.
 - Mi experiencia en labores administrativas, gestión documental y ejecución de proyectos.
 - Las disposiciones de la Ley 2214 de 2022 sobre jóvenes sin experiencia.
2. Ordenar que, en caso de cumplir con los requisitos, sea incluida en las siguientes etapas del proceso de selección.
3. Advertir a los accionados sobre la obligación de notificar de manera clara y oportuna los resultados de los procesos de selección a todos los aspirantes.

JURAMENTO.

Bajo la gravedad de juramento manifiesto que no he promovido acción de tutela alguna por los mismos hechos y para ante otra autoridad judicial.

PRUEBAS.

Téngase como pruebas las que a continuación anexo:

1. Registro en la Convocatoria Antioquia 3 de la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC), para el cargo en la Gobernación de Antioquia, código OPEC 197199, empleo 197199 con código 219, en el área del Departamento Administrativo de Planeación - Subdirección Planeación Territorial - Dirección Información Departamental.

The screenshot shows the SIMO platform interface. At the top, there is a search bar with the text 'Escriba' and a 'Buscar empleo' button. To the right, there are links for 'Aviso', 'Términos y condiciones de uso', and 'Cerrar sesión'. The left sidebar contains a navigation menu with options like 'Experiencia', 'Producc. intelectual', 'Otros documentos', 'Oferta Pública de Empleos de Carrera (OPEC)', 'Audiencias', 'Ver pagos realizados', and 'Cambiar contraseña'. Below the menu is the CNSC logo (Comisión Nacional).

The main content area is titled 'Pagos realizados: Pagos realizados'. It features a '\$ PAGOS REALIZADOS' header and an 'Ayudas' icon. Below this is a 'Listado de pagos' section containing a table with the following data:

Código único	Referencia de pago	Estado	Proceso de Selección	Empleo	Medio de pago	Fecha pago	Consulta documento
1236143	881933539	APROBADA	GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA - Abierto	197199	PSE	2024-08-27 00:09	
	881807161	FALLIDA	GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA - Abierto	197236	PSE		
	881699628	FALLIDA	GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA - Abierto	197236	PSE		

2. Requisitos del empleo y certificación de pregrado adjunto en la plataforma SIMO

DE GESTIÓN -SIG-, PROPENDIENDO POR EL MEJORAMIENTO CONTINUO DE LA ENTIDAD Y EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS ORGANIZACIONALES, DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS Y LA NORMATIVA VIGENTE.

- 11. DESEMPEÑAR LAS DEMAS FUNCIONES ASIGNADAS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE, DE ACUERDO CON EL NIVEL, LA NATURALEZA Y EL AREA DE DESEMPEÑO DEL EMPLEO.

Requisitos

📖 **Estudio:** Título de PROFESIONAL en NBC: **BIBLIOTECOLOGIA, OTROS DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANAS.**

📁 **Experiencia:** Veinticuatro(24) meses de EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA

Equivalencias

☰ [Ver aquí](#)

Vacantes

👥 **Dependencia:** DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION. - DIRECCION INFORMACION DEPARTAMENTAL,

🏠 **Municipio:** Medellín, **Total vacantes:** 1

The image shows a document viewer window titled "Visor de documentos". The document being viewed is a diploma from the University of Antioquia. The diploma text is as follows:

UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA
 EN ATENCIÓN A QUE
CAROLINA SOTO OLARTE
 Identificada con cedula de ciudadanía 1020492092

Ha completado todos los requisitos que los estatutos universitarios exigen para optar al título de

POLITÓLOGA

Le expide el presente diploma. En testimonio de ello se firma en Medellín, República de Colombia, el 20 de marzo de 2024.
 Libro 101 Folio 161-1923 del 20 de marzo de 2024

Signatures: JOHN BAÑO AMBOLIDA DE SPEDES (Rector), OLGA LUCIA ESPERA CUBIOS (Secretaria General), ANA VICTORIA VÁSQUEZ GARDENAS (Decana)

Footer: Formado por Universidad de Antioquia 2024-03-20 08:21:20-04

The viewer interface includes a toolbar with icons for home, back, forward, search, and print. The document is shown on page 1 of 1. A sidebar on the left lists various institutions, including "UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA" and "SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA".

Sí, la ciencia política es una ciencia social. Según la [UNESCO](#), esta disciplina, junto con otras como la sociología y la economía, se centra en el estudio de las complejidades sociales, como las relaciones entre estados o miembros de sociedades, que abarcan aspectos políticos y públicos. [🔗](#)

3. Certificaciones



Medellín, 1 de septiembre de 2022

LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO, CAPACITACIÓN E INVESTIGACIONES

CERTIFICA:

Que CAROLINA SOTO OLARTE, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.020.492.092, estudiante del programa CIENCIAS POLÍTICAS de la Universidad de Antioquia, culminó satisfactoriamente su proceso de práctica laboral realizada en la Contraloría General de Medellín, en la dependencia Dirección Gestión del Conocimiento, Capacitación e Investigaciones .

Su labor tuvo una duración de (5) meses desde el día 17 de marzo de 2022, hasta el 17 de agosto de 2022 en donde desempeñó las siguientes funciones:

1. Apoyar la realización de una auditoría de desempeño a efectuar a partir de las políticas públicas evaluadas.
2. Actualizar semanalmente el inventario de políticas públicas empleado por el Grupo de Evaluación y Seguimiento de Políticas Públicas.
3. Participar en la revisión de información concerniente a las políticas públicas poblacionales que se seleccionaron para el proceso de evaluación y seguimiento.
4. Asistir a las reuniones de equipo convocadas para revisión de avances y para designación de nuevas tareas en el marco de las responsabilidades de la práctica.

Calle 53 52 - 16 Edificio Miguel de Aguinaga Medellín - Colombia
Conmutador: (57- 4) 403 31 60 - Nit: 811.026988-6 - participa@cgm.gov.co
www.cgm.gov.co



Cita	(Soto Olarte, 2024)
Referencia	Soto Olarte, C. (2024). <i>Revisión de la formulación e implementación de la política pública de trata de personas en Medellín entre 2016 y 2022: Una revisión desde el enfoque de gobernabilidad</i> . [Trabajo de grado profesional]. Universidad de Antioquia, Medellín, Colombia.
Estilo APA 7 (2020)	



Centro de Documentación Instituto de Estudios Políticos

Repositorio Institucional: <http://bibliotecadigital.udea.edu.co>

Universidad de Antioquia - www.udea.edu.co

4. Observaciones de la admisión en SIMO

Proceso de Selección:	GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA - Abierto
Prueba:	Verificación de Requisitos Mínimos
Empleo:	CONTRIBUIR A LA PROMOCION Y COORDINACION DE LA PLANIFICACION DEL DESARROLLO INTEGRAL DEL DEPARTAMENTO EN EL CORTO, MEDIANO Y LARGO PLAZO, DE MANERA CONCERTADA, PARTICIPATIVA Y DESCENTRALIZADA, PARA MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DE SUS HABITANTES, DE ACUERDO CON LAS NORMAS Y LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS PARA EL LOGRO DE LOS OBJETIVOS INSTITUCIONALES, PROPENDIENDO POR EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD Y LA EFICIENCIA DE LOS PROCESOS EN LOS QUE PARTICIPA. 219
Número de evaluación:	1115768962
Nombre del aspirante:	CAROLINA SOTO OLARTE
	Resultado:
	No Admitido

Institución	Programa	Estado	Observación	Consultar documento
UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA	CIENCIA POLITICA - CODIGO SNIES: *17702*	No Valido	No es posible tener en cuenta el documento para el cumplimiento del Requisito Mínimo de Educación, toda vez que la disciplina académica aportada no se encuentra dentro de los Núcleos Básicos del Conocimiento requeridos por la OPEC. nedform.	
Escuela Superior de Administración Pública	Diplomado en Políticas Públicas	No Valido	No es posible tener en cuenta el documento para el cumplimiento del Requisito Mínimo de Educación, toda vez que corresponde a una modalidad académica diferente a la solicitada por el empleo. nedform.	
Politécnico de Colombia	Diplomado en Finanzas	No Valido	No es posible tener en cuenta el documento para el cumplimiento del Requisito Mínimo de Educación, toda vez que corresponde a una modalidad académica diferente a la solicitada por el empleo. nedform.	
INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO ANTIOQUEÑO	BACHILLER MEDIA TÉCNICA EN COMERCIO	No Valido	No es posible tener en cuenta el documento para el cumplimiento del Requisito Mínimo de Educación, toda vez que no corresponde al nivel de formación académica requerido por el empleo. nedform.	
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE-SENA-	TÉCNICO EN CONTABILIZACIÓN DE OPERACIONES COMERCIALES Y FINANCIERAS	No Valido	No es posible tener en cuenta el documento para el cumplimiento del Requisito Mínimo de Educación, toda vez que corresponde a una modalidad académica diferente a la solicitada por el empleo. nedform.	

Experiencia						
Empresa	Cargo	Fecha ingreso	Fecha salida	Estado	Observación	Consultar documento
Contraloría Distrital de Medellín	Practicante	2022-03-17	2022-08-17	No Valido	No es posible contabilizar la experiencia profesional, toda vez que, no aportó el título requerido por el empleo.	

1 - 1 de 1 resultados « < 1 > »

5. Respuesta sobre mi postulación

Resultado total:

No Aplica

Resultado total:

NO CONTINUA EN CONCURSO

El resultado total corresponde a la suma de todas las calificaciones ponderadas, y su resultado es aproximado a dos decimales; tenga presente que este puede cambiar en la medida en que avanza el proceso de evaluación

NOTIFICACIONES

Accionante: carolina.soto1989@hotmail.com- Cll 116#64cc 33 Las Brisas, Medellín

Atentamente,

Nombre: Carolina Soto Olarte
C.C.1020492092

Firma: 